Nº /203 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, .3./...de... Diciembre...de 2024

VISTO:

El Expediente N° ECO-3284-24/OP-14075-24/UPR-4100-24/UG-3209-24/ABYP-1316-24 de doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 990-2024-INSN-OP de fecha 18 de noviembre de 2024, se resolvió Cesar por límite de edad a partir del 12 de diciembre de 2024 a doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, con DNI Nº 06734613, en el cargo de Médico Sub Especialista, Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 1853-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, tiene fecha de nacimiento el 12 de diciembre de 1954, ingresa nombrada a partir del 01 de setiembre el 1988, como Médico Pediatra, Nivel V en el Instituto Nacional de Salud el Niño con Resolución Directoral N° 1004-88-INSN-OP; según Resolución Directoral N° 201-2014-INSN-DG-OP a partir del 01 de octubre del 2013, se le reconoce como Médico Sub Especialista, Nivel 5, tiene reconocido 30 años de bonificación personal, según Resolución Administrativa N° 1302-2018-INSN-OP, por acreditar 30 años, 01 mes y 22 días al 30 de noviembre de 2018;

Que, según la Nota Informativa Nº 1369-UT-OE-INSN-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, del periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2018 a diciembre 2024, acreditando 06 años, 00 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado, sumados al tiempo reconocido con Resolución Administrativo Nº 1302-2018-INSN-OP, 30 años, 01 mes y 22 días, hacen un total de 35 años, 06 meses y 18 días al 11 de diciembre 2024;

Que, con **Oficio Múltiple N° D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe N° 953-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **1,425 horas** pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Publico;

Que, mediante Memorando N° 44-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente

Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;





Decemo de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";



Que, en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia Nº 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, por su parte el artículo 5 de la Ley Nº 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: "La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas";

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;



Que, mediante Informe N° 971-UG/N°860-ABYP-INSN-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, en el cargo de **Médico Sub Especialista, Nivel 5**, 35 años, 06 meses y 18 días al 11 de diciembre de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES (S/92,439.04)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 298-ABYP-INSN-OP-2024-CTS;



Que, según la Nota Informativa N° 1966-UPYR-N° 974-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, con el cargo de Médico Sub Especialista, Nivel 5, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/92,439.04 Soles, que ha sido aprobado y se encuentra en condición de Conforme, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y actuado en acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR**, identificada con DNI N° 06734613, en el cargo de Médico Sub Especialista, Nivel 5, 35 años, 06 meses y 18 días de servicios prestados a Estado, hasta el 11 de diciembre de 2024.

Cuidamos la Salud del Futuro

Artículo 2º.- otorgar a favor de doña VICTORIA GUADALUPE LOPEZ CORDOVA DE INGAR, identificada con DNI N°06734613, la suma NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES (S/92,439.04), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	стѕ
D.L. N° 276	24 años con 11 meses y 11 días	12/09/2013	1,147.50
D.L. N° 1153	10 años con 07 meses y 07 días	11/12/2024	91,291.54
Monto Total a Pagar	35 años con 06 meses y 18 días		92,439.04

Artículo 3°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 -Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley correspondientes.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y Comuniquese.



E PERSONAL